

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA LOS TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

ANTECEDENTES

I. En el año dos mil diez se celebraron en el Estado de Puebla elecciones para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y miembros de los doscientos diecisiete Ayuntamientos de la Entidad, celebrándose la Jornada Electoral el día cuatro de julio de la citada anualidad.

II. El día tres de julio del año dos mil once se celebraron elecciones extraordinarias en el Estado, en los municipios de San Jerónimo Tecuanipan, Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola.

III. En fecha veintiocho de octubre del año dos mil once se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, entrando en vigor al día siguiente de la aludida publicación en el citado medio de difusión oficial de esta Entidad Federativa.

IV. En consecuencia de la reforma constitucional narrada en el numeral anterior, en fecha veinte de febrero del año dos mil doce se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, misma que entró en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el aludido medio de difusión oficial de esta Entidad Federativa.

V. A través del acuerdo identificado como CG/AC-019/12, de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce este Consejo General designó a la Licenciada Dalhel Lara Gómez como Titular de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

VI. El día veintiocho de junio del año dos mil doce se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Comicial Local, mismas que iniciaron su vigencia al día siguiente de su publicación en el citado medio oficial de difusión de esta Entidad Federativa.

Dentro de las disposiciones legales reformadas se encuentran las relativas a los artículos 27 y 89 fracción XII del mencionado Código, mismas que facultan a este Órgano Central para definir la demarcación de los distritos electorales uninominales en el Estado y sus correspondientes cabeceras.

VII. Mediante acuerdo identificado como CG/AC-026/12, de fecha nueve de julio del año dos mil doce, este Consejo General aprobó, entre otros, el Programa Operativo Anual

2012 de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado así como la bitácora correspondiente.

VIII. En Sesión Especial de fecha diez de agosto del año dos mil doce, este Consejo General tomó el acuerdo identificado como CG/AC-038/12, a través del cual define la demarcación territorial y las cabeceras de los veintiséis distritos electorales uninominales del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado.

IX. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo número IEE/JE-043/12, de fecha diecisiete de agosto de la presente anualidad autorizó la modificación a la bitácora de seguimiento del Programa Operativo Anual 2012 de la Unidad de Fiscalización, estableciendo en lo que importa lo siguiente:

No.	DICE	DEBE DECIR
2.8	Revisar los informes de gastos de precampañas de los partidos políticos y/o coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.	Revisar los informes de gastos de precampañas de los partidos políticos y/o coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, considerando el tope de gasto de precampañas propuesto por la Unidad y aprobado por el CG.

X. Mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado publicado en fecha tres de septiembre del año dos mil doce en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, se reformaron diversas disposiciones del Código Comicial Local.

Dentro de las disposiciones reformadas por el mencionado Decreto se encuentra las relativas a los artículos 32, 79 segundo párrafo, 186 y 189 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, diversos que contemplan que el proceso electoral local debe iniciar en la primera semana de febrero del año de la Jornada.

El Decreto aludido en este numeral indica en su artículo PRIMERO TRANSITORIO lo siguiente:

"PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado"

XI. En fecha once de octubre del año dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que se reforma el Artículo Primero Transitorio del Decreto por el que reforma diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el tres de septiembre de dos mil doce, estableciendo en lo que importa lo siguiente:

"ÚNICO.- Se reforma el Artículo Primero Transitorio del Decreto que reforma diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha tres de septiembre de dos mil doce, para quedar como sigue:

...

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y no aplicará para el proceso electoral que inicia en la segunda semana del mes de noviembre del año dos mil doce."

XII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de fecha veintitrés de octubre del año dos mil doce, la entonces Titular de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado expuso a los asistentes el tema relativo al presente acuerdo; realizando las manifestaciones que consideraron oportunas.

XIII. En la misma fecha veintitrés de octubre del año dos mil doce, la Licenciada Dalhel Lara Gómez presentó su renuncia al cargo que venía desempeñando como Titular de la Unidad de Fiscalización del Organismo, con efectos al treinta y uno de octubre del año dos mil doce, en atención a que la LVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla la designó como Consejera Electoral Propietaria del Consejo General de este Organismo, cargo que deberá desempeñar a partir del día primero de noviembre del mismo año.

XIV. En sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva de este Instituto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil doce, dicho Órgano Central del Instituto mediante acuerdo identificado como IEE/JE-065/12 comisionó a la Contadora Pública Iris del Carmen Conde Serapio de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación a la Unidad de Fiscalización del Organismo.

XV. A través de acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado tomado en fecha treinta y uno de octubre del año dos mil doce, identificado como IEE/JE-066/12, se designó como encargada de despacho a la Contadora Pública Iris del Carmen Conde Serapio de la Unidad de Fiscalización del Organismo hasta la designación por parte de este Consejo de la Titular de la mencionada Unidad.

XVI. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de fecha ocho de noviembre del año dos mil doce, la encargada de Despacho de la Unidad de Fiscalización circuló a los asistentes a la misma, el proyecto de determinación de los topes de gastos de precampaña, discutiéndose el mismo.

XVII. A través del memorándum número IEE/UF-088/12, de fecha doce de noviembre del año dos mil doce, la encargada de despacho de la Unidad de Fiscalización del Organismo remitió al Consejero Presidente el proyecto de Topes de Gastos de Precampaña para el proceso electoral estatal ordinario 2012-2013.

XVIII. El mismo día, doce de noviembre del año dos mil doce, mediante el comunicado identificado como IEE/PRE-058/12, el Consejero Presidente del Instituto remitió al Secretario Ejecutivo el documento narrado en el numeral inmediato anterior, a efecto de que se incluyera el tema en la próxima sesión ordinaria del Consejo General.

XIX. En esta fecha, catorce de noviembre del año dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo número CG/AC-054/12, a través del cual declaró el inicio del proceso electoral estatal ordinario 2012-2013, y convocó a elecciones

ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y a los miembros de los Ayuntamientos de la entidad.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla señalan que el Instituto Electoral del Estado será un organismo público de carácter permanente, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la función estatal de organizar las elecciones observando para el ejercicio de dicha función los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

Asimismo, el numeral 75 del Código de la materia, establece que los fines de este Organismo Electoral son los siguientes:

- “ ...
- I.- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las de este Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;
 - II.- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
 - III.- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
 - IV.- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
 - V.- Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
 - VI.- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y
 - VII.- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica.”

2. Que, el diverso 89 fracciones II, III, XIX, XX, XXIII, LIII y LVII del Código Comicial del Estado establece que son atribuciones de este Órgano Superior de Dirección, entre otras, las siguientes:

- “ ...
- II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en este Código;
 - III.- Organizar el proceso electoral y vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer de los informes específicos y de las actividades que estime necesario solicitarles;
 - ...
XIX.- Revisar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;
 - XX.- Vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a este Código;
 - ...
XXIII.- Determinar el tope a los gastos de precampaña y campaña que puedan efectuar los partidos políticos en las elecciones de Diputados, Gobernador del Estado y

miembros de Ayuntamientos; así como aprobar los dictámenes y proyectos de resolución en materia de fiscalización, de acuerdo con las normas de este Código y las que en su caso emita el propio Consejo General para tales efectos.

...

LIII.-Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones y las demás señaladas por este Código;

LVII.- Las demás que le sean conferidas por este Código y disposiciones aplicables."

3. Que, el dispositivo 200 bis apartado C, fracción I del Código Comicial del Estado dispone que el tope de gastos de las precampañas para la selección de candidatos no podrá ser mayor al veinte por ciento del monto fijado para gastos de campaña en la elección inmediata anterior del mismo nivel.

De igual forma, el numeral 29 primer párrafo del Reglamento de Precampañas Electorales de este Instituto dispone que los topes en referencia se determinarán por el cargo de elección popular a seleccionarse y su monto se ejercerá de manera conjunta por todos los precandidatos del partido político y/o coalición correspondiente.

Aunado a lo anterior, los aludidos artículos 200 bis, apartado C, fracción I del Código en cita y 29 del Reglamento aplicable, señalan que los topes de gastos de precampaña deberán aprobarse por el Consejo General en la sesión de inicio del proceso electoral, el cual en términos del artículo 3, fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla iniciará en la segunda semana del mes de noviembre del año anterior al de la jornada electoral.

4. Que, en términos del artículo 109 Ter del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en atención a la modificación de la bitácora de la Unidad de Fiscalización que realizó la Junta Ejecutiva del Organismo, de la que se ha dado cuenta en el apartado de antecedentes de este documento, la citada Unidad presentó al Consejero Presidente del Organismo el proyecto de topes de gastos de precampaña para el proceso electoral estatal ordinario 2012-2013, a efecto de que a través de su conducto se hiciera de conocimiento de los integrantes de este Consejo General.

En ese sentido, a fin de definir los topes de gastos de precampaña este Órgano Superior de Dirección analizó el documento remitido por la Unidad de Fiscalización, documental de la que se desprende que la mencionada Unidad consideró el procedimiento establecido en el artículo 200 bis, apartado C, fracción I del Código Comicial Local y el diverso 29 del Reglamento de Precampañas Electorales de este Organismo Electoral.

Resulta oportuno indicar que la Unidad de Fiscalización al momento de hacer el cálculo correspondiente consideró los topes de gastos de campaña del proceso electoral estatal del año dos mil diez, asimismo los fijados para la elección extraordinaria del año dos mil once.

Aunado a lo anterior, debe resaltarse que por motivo del resultado que arrojó la Redistribución y la nueva conformación de los Distritos Electorales Locales se hizo un ejercicio de ajuste por Distrito Electoral reagrupando los municipios de la Entidad en el

Distrito Electoral que ahora les corresponde, cuidando en todo momento el respeto al límite legal fijado en el artículo 200 bis, apartado C, fracción I, que indica que el Tope de Gastos de Precampañas no podrá ser superior al veinte por ciento del monto fijado para gastos de campaña en la elección inmediata anterior del mismo nivel.

Para los casos de Puebla y Tehuacán también se hizo una redistribución, en atención a que el municipio de Puebla ahora cuenta con siete distritos electorales uninominales y el municipio de Tehuacán con dos. Para dicho ejercicio se tomó en consideración la información utilizada para la redistribución, misma que fue proporcionada por el Instituto Federal Electoral y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía consistente en la estadística censal a escalas geoelectorales del Censo de Población y Vivienda 2010, en atención a que dicha estadística contiene los datos relativos a la población agrupada por sección electoral y que tiene carácter de oficial y son de uso obligatorio en términos del artículo 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, este Órgano Central estima que los montos calculados por la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado son correctos, por lo cual se considera que lo oportuno es aprobarlos en todos sus términos, documental que como **ANEXO ÚNICO** corre agregada al presente acuerdo formando parte integrante del mismo.

En este orden de ideas, es oportuno precisar que los topes de gastos materia de este acuerdo, se han aprobado dentro del término indicado por el Código de la materia para tal efecto, en atención a que dicha determinación ha sido tomada durante la sesión de instalación del proceso electoral ordinario 2012-2013.

5. Que, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 80 fracción IV, 89 fracciones LIII y LVII, 91 fracción III y XXIX y 109 ter del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, este Consejo General faculta a su Consejero Presidente para que notifique el contenido del presente acuerdo a las siguientes personas:

- a) A los Representantes Propietarios de los Partidos Políticos acreditados o registrados ante este Órgano Central.
- b) A la Unidad de Fiscalización del Organismo.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto, según ha quedado plasmado en los considerandos 1, 2, 3, 4 y 5 del presente acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado determina los topes de gastos de precampaña para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, en términos de los razonamientos vertidos en los puntos 3 y 4 de la parte considerativa de este instrumento.

TERCERO. El Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado faculta a su Consejero Presidente realice las notificaciones descritas en el numeral 5 de la parte considerativa de la presente documental.

CUARTO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado en sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre del año dos mil doce.

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

7





Instituto Electoral del Estado

CONSEJO GENERAL
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

TOPES DE GASTOS DE PRECampaña
PARA EL PROCESO ELECTORAL
ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



**PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE TOPES DE
GASTOS DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL
ESTATAL ORDINARIO 2012-2013**

El artículo 200 Bis Apartado C fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que en su primera sesión, el Consejo General dará a conocer el tope de gastos de las precampañas para la selección de candidatos, el cual no podrá ser mayor al 20% del monto fijado para gastos de campaña en la elección inmediata anterior del mismo nivel.

De igual forma, por decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de junio de 2012, el Honorable Congreso del Estado aprobó diversas reformas y adiciones al Código de la materia, entre otros, al artículo 27 concerniente a encargar al Consejo General de este Organismo Electoral definir la demarcación territorial y las cabeceras de los 26 Distritos Electorales uninominales en los que se divide el Estado, en el tiempo que transcurre entre la celebración de dos procesos electorales ordinarios.

En este sentido, en Sesión Especial de fecha 10 de agosto de 2012, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-038/12 por el que define la demarcación territorial y las cabeceras de los 26 Distritos Electorales uninominales del Estado, considerando elementos demográficos, técnicos y geográficos, conforme lo establece el referido numeral 27, entre los que se encuentra la variable poblacional, determinándose el número de habitantes que contiene cada distrito electoral, trabajos en los que se aprobó utilizar información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, correspondiente a la Estadística Censal a Escala Geoelectoral Censo de Población y Vivienda 2010.

Bajo este contexto, se refiere que para determinar el tope de gastos de las precampañas para la selección de candidatos a miembros de ayuntamientos, el procedimiento consistió en calcular el 20% de las cantidades aprobadas por Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que determinó los Topes a los Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, identificado con el No. CG/AC-040/10, en Sesión Ordinaria iniciada en fecha 17 de febrero de 2010 y concluida el 13 de marzo del mismo año, para los 214 municipios que integran la Entidad, distintos a San Jerónimo Tecuanipan, Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola, municipios participantes en el Proceso Electoral Extraordinario 2011 y en cuyo caso, el cálculo tiene como base las cantidades señaladas en el Acuerdo del Consejo General por el que determinó el respectivo Tope a los Gastos de Campaña, identificado con el No. CG/AC-034/11 y aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2011, determinándose así el Tope de gastos de las precampañas para la



selección de candidatos a miembros de ayuntamientos de los 217 municipios que integran la Entidad.

Ahora bien, por cuanto hace al tope de gastos de precampañas para la selección de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, es de resaltarse que conforme a lo antes expuesto, fue aprobada en el mes de agosto del presente año la demarcación territorial y las cabeceras de los 26 Distritos Electorales uninominales del Estado, conforme a la que Tetela de Ocampo, Acatzingo, Tepexi de Rodríguez y Chiautla dejaron de ser cabeceras, el municipio de Puebla se divide en 7 Distritos, por su parte, Tehuacán se divide en 2 y se establecen a San Andrés Cholula y Amozoc como cabeceras de distrito, aunado a que los 26 Distritos Electorales se conforman por municipios distintos a los anteriormente establecidos.

En este tenor y estimando que los topes fijados para gastos de campaña en la elección inmediata anterior del mismo nivel, es decir, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, son la base para el cálculo que nos ocupa, acorde a la redistribución antes señalada, es de mencionarse que los Distritos difieren en cuanto a su integración (municipios) y densidad de población, parámetros considerados en el año 2010, para la respectiva determinación, así como el que en su momento, los Topes a los Gastos de Campaña de los candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa se determinaron sumando el tope que correspondió a cada uno de los municipios que lo integraban, por lo que se consideró necesario redistribuir los topes aprobados con el Acuerdo CG/AC-040/10 antes señalado por municipios, conforme a la integración actual de los 26 Distritos que integran la Entidad, como se detalla en el Anexo 1.

Mención aparte, se merecen los Distritos 10 al 16 con cabecera en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza; partiendo del antecedente de que en el año 2010, el tope a los gastos de los candidatos a Diputados se determinó prorrateando la cantidad aprobada para los candidatos a miembros del ayuntamiento del municipio de Puebla, (\$10'271,782.74) entre los 6 Distritos Electorales que lo integraban, resultando ahora necesario, dividir la misma cantidad entre 7 Distritos, para lo que, siendo homogéneos con las bases y criterios utilizados en la redistribución en comento, se utilizó la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, correspondiente a la Estadística Censal a Escala Geoelectoral Censo de Población y Vivienda 2010, para determinar el tope que corresponderá a los Distritos 10 al 16.

Por cuanto hace a los Distritos 24 y 25 con cabeceras en Tehuacán Norte y Tehuacán Sur, resultó necesario redistribuir los municipios que los integran y prorratear el Tope a los Gastos de Campaña aprobado en 2010 para los candidatos a miembros de ayuntamiento del municipio de Tehuacán en dos Distritos Electorales.



Con base en los pasos señalados anteriormente, se obtienen los topes de gastos de las precampañas para la selección de candidatos que se anexan a este documento, conforme a lo siguiente:

- ❖ TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013; y
- ❖ TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013.

ANEXO 1

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



REDISTRIBUCIÓN DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN
DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010

(Conforme a la Estadística Censal a Escala Goelectoral Censo de Población y Vivienda 2010, para Puebla y Tehuacán)

Distrito Electoral	Municipio	Topo de Gastos de Campañas a Miembros de Ayuntamientos, aprobados para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010	Redistribución del Topo de Gastos de Campañas del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, en base a la redistribución aprobada en 2012
1	XICOTEPEC		
	FRANCISCO Z. MENA	\$	182,033.28
	HONEY	\$	135,606.09
	JALPAN	\$	162,056.45
	NAUPAN	\$	120,019.65
	PAHUATLÁN	\$	231,229.99
	PANTEPEC	\$	217,263.11
	TLACUILOTEPEC	\$	144,823.17
	TLAXCO	\$	99,167.19
	VENUSTIANO CARRANZA	\$	310,594.10
	XICOTEPEC	\$	606,952.22
	ZIHUATEUTLA	\$	174,385.58
	TOPE DIPUTADO	\$	2,384,130.81
2	HUAUCHINANGO		
	AHUACATLÁN	\$	177,011.04
	AHUAZOTEPEC	\$	208,911.13
	AMIXTLAN	\$	95,603.91
	CAMOCUAUTLA	\$	122,419.59
	COATEPEC	\$	65,750.80
	CHICONCUAUTLA	\$	123,443.49
	HERMENEGILDO GALEANA	\$	97,000.68
	HUAUCHINANGO	\$	740,247.98
	JOPALA	\$	160,420.25
	JUAN GALINDO	\$	238,703.46
	OLINTLA	\$	125,981.14
	SAN FELIPE TEPATLÁN	\$	76,511.82
	TLAOLA	\$	171,441.78
	TLAPACOYA	\$	87,801.60
	TOPE DIPUTADO	\$	2,491,248.66
3	ZACATLÁN		
	AQUIXTLA	\$	155,879.88
	CUAUTEMPAN	\$	162,551.94
	CHIGNAHUAPAN	\$	474,984.96



**REDISTRIBUCIÓN DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN
DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010

(Conforme a la Estadística Censal a Escala Geoelectoral Censo de Población y Vivienda 2010, para Puebla y Tehuacán)

<i>Distrito Electoral</i>	<i>Municipio</i>	<i>Tope de Gastos de Campañas a Miembros de Ayuntamientos, aprobados para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010</i>	<i>Redistribución del Tope de Gastos de Campañas del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, en base a la redistribución aprobada en 2012</i>
	IXTACAMAXTILÁN	\$ 230,084.46	
	TEPANGO DE RODRÍGUEZ	\$ 134,163.87	
	TEPETZINTLA	\$ 106,590.63	
	TETELA DE OCAMPO	\$ 254,032.16	
	ZACATLÁN	\$ 599,310.44	
	ZONGOZOTLA	\$ 158,220.65	
	TOPE DIPUTADO		\$ 2,275,819.00
4	ZACAPOAXTLA		
	ATLEQUIZAYÁN	\$ 145,812.80	
	CAXHUACAN	\$ 153,675.65	
	CUETZALAN DEL PROGRESO	\$ 388,295.86	
	HUEHUETLA	\$ 193,547.30	
	HUEYTLALPAN	\$ 139,254.27	
	HUITZILAN DE SERDÁN	\$ 159,258.27	
	IXTEPEC	\$ 153,199.88	
	JONOTLA	\$ 159,811.40	
	NAUZONTLA	\$ 145,783.99	
	TUZAMAPAN DE GALEANA	\$ 159,818.95	
	XOCHIAPULCO	\$ 126,808.52	
	XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ	\$ 190,861.30	
	ZACAPOAXTLA	\$ 434,056.47	
	ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ	\$ 163,356.50	
	ZARAGOZA	\$ 274,852.40	
	ZAUTLA	\$ 212,136.35	
	ZOQUIAPAN	\$ 138,530.17	
	TOPE DIPUTADO		\$ 3,339,060.06
5	TLATLAUQUITEPEC		
	ATEMPAN	\$ 268,491.21	
	CUYOACO	\$ 201,211.71	
	LIBRES	\$ 315,886.02	
	OCOTEPEC	\$ 125,943.42	
	ORIENTAL	\$ 237,559.48	
	RAFAEL LARA GRAJALES	\$ 267,979.26	
	SAN JOSÉ CHIAPA	\$ 159,090.20	



**REDISTRIBUCIÓN DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN
DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010**

(Conforme a la Estadística Censal a Escala Geoelectoral Censo de Población y Vivienda 2010, para Puebla y Tehuacán)

Distrito Electoral	Municipio	Tope de Gastos de Campañas a Miembros de Ayuntamientos, aprobados para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010	Redistribución del Tope de Gastos de Campañas del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, en base a la redistribución aprobada en 2012
	SAN SALVADOR EL SECO	\$ 311,975.54	
	TEPEYAHUALCO	\$ 210,885.02	
	TETELES DE AVILA CASTILLO	\$ 200,478.70	
	TLATLAUQUITEPEC	\$ 439,699.81	
	YAONAHUAC	\$ 179,656.42	
	TOPE DIPUTADO		\$ 2,918,856.79
6	TEZIUTLÁN		
	ACATENO	\$ 165,124.41	
	AYOTOXCO DE GUERRERO	\$ 148,251.83	
	CHIGNAUTLA	\$ 290,215.86	
	HUEYAPAN	\$ 192,813.86	
	HUEYTAMALCO	\$ 258,831.68	
	TENAMPULCO	\$ 133,413.86	
	TEZIUTLÁN	\$ 768,867.94	
	XIUTETELCO	\$ 331,257.66	
	TOPE DIPUTADO		\$ 2,288,777.10
7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN		
	CHIAUTZINGO	\$ 263,282.64	
	SAN FELIPE TEOTLALCINGO	\$ 205,661.13	
	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	\$ 1,053,712.18	
	SAN MATÍAS TLALANCALECA	\$ 284,648.77	
	SAN SALVADOR EL VERDE	\$ 324,362.98	
	TLAHUAPAN	\$ 349,881.52	
	TOPE DIPUTADO		\$ 2,481,549.22
8	SAN ANDRÉS CHOLULA		
	CALPAN	\$ 236,521.68	
	DOMINGO ARENAS	\$ 190,518.73	
	HUEJOTZINGO	\$ 551,166.89	
	JUAN C. BONILLA	\$ 288,595.38	
	SAN ANDRÉS CHOLULA	\$ 748,288.18	
	SAN JERÓNIMO TECUANIPAN	\$ 162,929.27	
	SAN MIGUEL XOXTLA	\$ 265,211.00	



**REDISTRIBUCIÓN DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN
DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010**

(Conforme a la Estadística Censal a Escala Geoelectoral Censo de Población y Vivienda 2010, para Puebla y Tehuacán)

<i>Distrito Electoral</i>	<i>Municipio</i>	<i>Tope de Gastos de Campañas a Miembros de Ayuntamientos, aprobados para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010</i>	<i>Redistribución del Tope de Gastos de Campañas del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, en base a la redistribución aprobada en 2012</i>
	TLALTENANGO	\$ 204,402.25	
	TOPE DIPUTADO		\$ 2,647,633.39
9	SAN PEDRO CHOLULA		
	CORONANGO	\$ 375,524.15	
	CUAUTLANCINGO	\$ 588,231.46	
	SAN PEDRO CHOLULA	\$ 942,314.23	
	TOPE DIPUTADO		\$ 1,906,069.84
10	PUEBLA		\$ 1,488,914.00
11	PUEBLA		\$ 1,501,431.70
12	PUEBLA		\$ 1,498,852.94
13	PUEBLA		\$ 1,450,796.81
14	PUEBLA		\$ 1,452,348.09
15	PUEBLA		\$ 1,426,869.48
16	PUEBLA		\$ 1,452,569.71
	TOPE PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 10,271,782.74	
17	AMOZOC		
	ACAJETE	\$ 501,912.64	
	AMOZOC	\$ 613,953.07	
	ATOYATEMPAN	\$ 184,390.53	
	CUAUTINCHÁN	\$ 167,790.88	
	MIXTLA	\$ 172,925.36	
	SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN	\$ 214,795.45	
	TECALI DE HERRERA	\$ 268,441.54	
	TEPATLAXCO DE HIDALGO	\$ 272,969.22	
	TZICATLACOYAN	\$ 108,084.48	
	TOPE DIPUTADO		\$ 2,505,263.16
18	TEPEACA		
	ACATZINGO	\$ 417,130.21	
	CUAPIAXTLA DE MADERO	\$ 186,644.85	
	LOS REYES DE JUÁREZ	\$ 293,780.45	
	MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ	\$ 132,638.30	



**REDISTRIBUCIÓN DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN
DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010**

(Conforme a la Estadística Censal a Escala Geoelectoral Censo de Población y Vivienda 2010, para Puebla y Tehuacán)

<i>Distrito Electoral</i>	<i>Municipio</i>	<i>Topo de Gastos de Campañas a Miembros de Ayuntamientos, aprobados para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010</i>	<i>Redistribución del Topo de Gastos de Campañas del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, en base a la redistribución aprobada en 2012</i>
	NOPALUCAN	\$ 258,781.54	
	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	\$ 250,518.47	
	SOLTEPEC	\$ 182,855.68	
	TEPEACA	\$ 602,789.00	
	TOPE DIPUTADO		\$ 2,325,138.49
19	TECAMACHALCO		
	GENERAL FELIPE ÁNGELES	\$ 247,584.21	
	PALMAR DE BRAVO	\$ 350,217.85	
	QUECHOLAC	\$ 401,731.75	
	TECAMACHALCO	\$ 573,610.10	
	TLANEPANTLA	\$ 163,803.46	
	TOCHTEPEC	\$ 250,945.96	
	YEHUALTEPEC	\$ 257,917.99	
	TOPE DIPUTADO		\$ 2,245,811.31
20	CIUDAD SERDÁN		
	ALJOJUCA	\$ 175,673.45	
	ATZITZINTLA	\$ 153,242.24	
	CAÑADA MORELOS	\$ 218,719.05	
	CHALCHILCOMULA DE SESMA	\$ 442,130.80	
	CHICHQUILA	\$ 168,985.93	
	CHILCHOTLA	\$ 193,282.14	
	ESPERANZA	\$ 243,242.28	
	GUADALUPE VICTORIA	\$ 219,747.53	
	LAFRAGUA	\$ 171,988.91	
	QUIMIXTLÁN	\$ 167,869.41	
	SAN JUAN ATENCO	\$ 142,928.18	
	SAN NICOLÁS BUENOS AIRES	\$ 156,732.80	
	TLACHICHUCA	\$ 293,858.30	
	TOPE DIPUTADO		\$ 2,748,401.02
21	ATLIXCO		
	ATLIXCO	\$ 1,085,418.10	
	NEALTICAN	\$ 227,834.28	



**REDISTRIBUCIÓN DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN
DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010

(Conforme a la Estadística Censal a Escala Geoelectoral Censo de Población y Vivienda 2010, para Puebla y Tehuacán)

Distrito Electoral	Municipio	Topo de Gastos de Campañas a Miembros de Ayuntamientos, aprobados para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010	Redistribución del Topo de Gastos de Campañas del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, en base a la redistribución aprobada en 2012
	OCOYUCAN	\$ 282,199.16	
	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	\$ 88,298.64	
	SAN GREGORIO ATZOMPA	\$ 232,468.06	
	SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS	\$ 199,249.58	
	SANTA ISABEL CHOLULA	\$ 197,554.63	
	TIANGUISMANALCO	\$ 196,577.12	
	TOCHIMILCO	\$ 220,384.07	
	TOPE DIPUTADO		\$ 2,729,983.65
22	IZÚCAR DE MATAMOROS		
	ACTEOPAN	\$ 129,709.77	
	ATZALA	\$ 139,904.30	
	ATZITZIHUACAN	\$ 192,541.40	
	COHETZALA	\$ 71,822.92	
	COHUECAN	\$ 137,418.09	
	CHIAUTLA	\$ 291,761.61	
	CHIETLA	\$ 432,897.14	
	HUAQUECHULA	\$ 301,348.70	
	HUEHUETLÁN EL CHICO	\$ 192,043.00	
	IXCAMILPA DE GUERRERO	\$ 124,179.96	
	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$ 695,959.96	
	JOLALPAN	\$ 201,900.77	
	TEOTLALCO	\$ 111,788.75	
	TEPEMAXALCO	\$ 58,922.67	
	TEPEXCO	\$ 157,172.21	
	TILAPA	\$ 211,519.96	
	TLAPANALÁ	\$ 173,152.43	
	TOPE DIPUTADO		\$ 3,624,043.63
23	ACATLÁN DE OSORIO		
	ACATLÁN	\$ 426,739.88	
	AHUATLÁN	\$ 104,942.43	
	AHUEHUETITLA	\$ 134,492.66	
	ALBINO ZERTUCHE	\$ 129,038.66	
	ATEXCAL	\$ 103,051.71	
	AXUTLA	\$ 127,457.00	



**REDISTRIBUCIÓN DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN
DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010**

(Conforme a la Estadística Censal a Escala Geoelectoral Censo de Población y Vivienda 2010, para Puebla y Tehuacán)

Distrito Electoral	Municipio	Tope de Gastos de Campañas a Miembros de Ayuntamientos, aprobados para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010	Redistribución del Tope de Gastos de Campañas del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, en base a la redistribución aprobada en 2012
	COATZINGO	\$	138,819.50
	COYOTEPEC	\$	134,819.90
	CUAYUCA DE ANDRADE	\$	106,951.32
	CHIGMECATITLÁN	\$	125,848.07
	CHILA	\$	137,389.28
	CHILA DE LA SAL	\$	72,330.52
	CHINANTLA	\$	121,962.11
	EPATLÁN	\$	158,146.39
	GUADALUPE	\$	156,122.33
	HUATLATLAUCA	\$	149,622.98
	HUEHUETLÁN EL GRANDE	\$	139,133.01
	HUITZILTEPEC	\$	183,939.46
	IXCAQUIXTLA	\$	191,902.19
	JUAN N. MÉNDEZ	\$	83,874.72
	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	\$	65,278.12
	MOLCAXAC	\$	160,499.15
	PETLALCINGO	\$	150,284.90
	PIAXTLA	\$	143,915.90
	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN	\$	124,343.58
	SAN JUAN ATZOMPA	\$	124,493.66
	SAN MARTÍN TOTOLTEPEC	\$	157,379.92
	SAN MIGUEL IXITLAN	\$	56,468.37
	SAN PABLO ANICANO	\$	128,717.42
	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	\$	114,652.10
	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	\$	122,984.72
	SANTA INÉS AHUATEMPAN	\$	148,671.51
	TECOMATLÁN	\$	146,015.69
	TEHUITZINGO	\$	196,447.01
	TEOPANTLÁN	\$	130,579.32
	TEPEOJUMA	\$	185,798.17
	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	\$	229,763.40
	TEPEYAHUALCO DE CUAUHTÉMOC	\$	179,342.90
	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	\$	117,092.85
	TULCINGO	\$	175,358.21
	XAYACATLÁN DE BRAVO	\$	128,793.23
	XICOTLÁN	\$	97,072.04
	XOCHILTEPEC	\$	119,298.63



**REDISTRIBUCIÓN DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN
DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010**

(Conforme a la Estadística Censal a Escala Geoelectoral Censo de Población y Vivienda 2010, para Puebla y Tehuacán)

Distrito Electoral	Municipio	Tope de Gastos de Campañas a Miembros de Ayuntamientos, aprobados para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010	Redistribución del Tope de Gastos de Campañas del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, en base a la redistribución aprobada en 2012
	ZACAPALA	\$ 146,764.16	
	TOPE DIPUTADO		\$ 6,276,599.04
24	TEHUACÁN NORTE		
	CHAPULCO	\$ 159,291.73	
	NICOLÁS BRAVO	\$ 157,646.44	
	SANTIAGO MIAHUATLÁN	\$ 280,641.18	
	TEHUACÁN NORTE	\$ 664,650.85	
	TEPANCO DE LÓPEZ	\$ 233,529.76	
	TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	\$ 386,059.72	
	XOCHITLÁN TODOS SANTOS	\$ 142,317.60	
	TOPE DIPUTADO		\$ 2,024,137.28
25	TEHUACÁN SUR		
	CALTEPEC	\$ 96,122.04	
	SAN ANTONIO CAÑADA	\$ 142,773.65	
	SAN GABRIEL CHILAC	\$ 236,675.76	
	TEHUACÁN SUR	\$ 1,148,903.52	
	ZAPOTITLÁN	\$ 141,713.03	
	TOPE DIPUTADO		\$ 1,766,187.99
26	AJALPAN		
	AJALPAN	\$ 412,739.11	
	ALTEPEXI	\$ 289,193.09	
	COXCATLÁN	\$ 249,480.92	
	COYOMEAPAN	\$ 140,163.19	
	ELOXOCHITLÁN	\$ 139,866.21	
	SAN JOSÉ MIAHUATLÁN	\$ 201,438.73	
	SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	\$ 124,681.27	
	VICENTE GUERRERO	\$ 223,235.24	
	ZINACATEPEC	\$ 246,267.26	
	ZOQUITLÁN	\$ 185,117.78	
	TOPE DIPUTADO		\$ 2,212,182.80
	IMPORTE TOTAL DE TOPES DIPUTADOS		\$ 61,462,676.00

TOPES DE GASTOS
DE PRECAMPAÑA

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



**TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PARA LA SELECCIÓN DE
CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, PARA EL
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013**

Numero	Distrito	Municipio	Topes de Gastos de Campaña determinado en la elección inmediata anterior del mismo nivel ¹	Topes de Gastos de Precampañas Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 ²
1	17	ACAJETE	\$ 501,912.64	\$ 100,382.53
2	6	ACATENO	\$ 165,124.41	\$ 33,024.88
3	23	ACATLÁN	\$ 426,739.88	\$ 85,347.98
4	18	ACATZINGO	\$ 417,130.21	\$ 83,426.04
5	22	ACTEOPAN	\$ 129,709.77	\$ 25,941.95
6	2	AHUACATLÁN	\$ 177,011.04	\$ 35,402.21
7	23	AHUATLÁN	\$ 104,942.43	\$ 20,988.49
8	2	AHUAZOTEPEC	\$ 208,911.13	\$ 41,782.23
9	23	AHUEHUETITLA	\$ 134,492.66	\$ 26,898.53
10	26	AJALPAN	\$ 412,739.11	\$ 82,547.82
11	23	ALBINO ZERTUCHE	\$ 129,038.66	\$ 25,807.73
12	20	ALJOJUCA	\$ 175,673.45	\$ 35,134.69
13	26	ALTEPEXI	\$ 289,193.09	\$ 57,838.62
14	2	AMIXTLAN	\$ 95,603.91	\$ 19,120.78
15	17	AMOZOC	\$ 613,953.07	\$ 122,790.61
16	3	AQUIXTLA	\$ 155,879.88	\$ 31,175.98
17	5	ATEMPAN	\$ 268,491.21	\$ 53,698.24
18	23	ATEXCAL	\$ 103,051.71	\$ 20,610.34
19	4	ATLEQUIZAYÁN	\$ 145,812.80	\$ 29,162.56
20	21	ATLIXCO	\$ 1,085,418.10	\$ 217,083.62
21	17	ATOYATEMPAN	\$ 184,390.53	\$ 36,878.11
22	22	ATZALA	\$ 139,904.30	\$ 27,980.86
23	22	ATZITZIHUACAN	\$ 192,541.40	\$ 38,508.28
24	20	ATZITZINTLA	\$ 153,242.24	\$ 30,648.45
25	23	AXUTLA	\$ 127,457.00	\$ 25,491.40
26	6	AYOTOXCO DE GUERRERO	\$ 148,251.83	\$ 29,650.37
27	8	CALPAN	\$ 236,521.68	\$ 47,304.34
28	25	CALTEPEC	\$ 96,122.04	\$ 19,224.41
29	2	CAMOCUAUTLA	\$ 122,419.59	\$ 24,483.92
30	20	CAÑADA MORELOS	\$ 218,719.05	\$ 43,743.81
31	4	CAXHUACAN	\$ 153,675.65	\$ 30,735.13
32	2	COATEPEC	\$ 65,750.80	\$ 13,150.16
33	23	COATZINGO	\$ 138,819.50	\$ 27,763.90
34	22	COHETZALA	\$ 71,822.92	\$ 14,364.58
35	22	COHUECAN	\$ 137,418.09	\$ 27,483.62
36	9	CORONANGO	\$ 375,524.15	\$ 75,104.83
37	26	COXCATLÁN	\$ 249,480.92	\$ 49,896.18
38	26	COYOMEAPAN	\$ 140,163.19	\$ 28,032.64
39	23	COYOTEPEC	\$ 134,819.90	\$ 26,963.98
40	19	CUAPIAXTLA DE MADERO	\$ 186,644.85	\$ 37,328.97
41	3	CUAUTEMPAN	\$ 162,551.94	\$ 32,510.39
42	17	CUAUTINCHÁN	\$ 167,790.88	\$ 33,558.18
43	9	CUAUTLANCINGO	\$ 588,231.46	\$ 117,646.29
44	23	CUAYUCA DE ANDRADE	\$ 106,951.32	\$ 21,390.26

¹ Cantidades aprobadas por Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que determinó los Topes a los Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, identificado con el No. CG/AC-040/10, en Sesión Ordinaria iniciada en fecha 17 de febrero de 2010 y concluida el 13 de marzo del mismo año. Para el caso de los municipios de San Jerónimo Tecuauipan, Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola se basó en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que determinó el Tope a los Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Extraordinario 2011, identificado con el No. CG/AC-034/11, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2011.

² Con fundamento en el artículo 200 bis, inciso C, fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los importes determinados equivalen a una cantidad no mayor al 20% del monto fijado para gastos de campaña en la elección inmediata anterior del mismo nivel, es decir, en las elecciones ordinaria 2009-2010 y extraordinaria 2011.



**TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PARA LA SELECCIÓN DE
CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, PARA EL
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013**

Número	Distrito	Municipio	Topes de Gastos de Campaña determinado en la elección inmediata anterior del mismo nivel ¹	Topes de Gastos de Precampañas Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 ²
45	4	CUETZALAN DEL PROGRESO	\$ 388,295.86	\$ 77,659.17
46	5	CUYOACO	\$ 201,211.71	\$ 40,242.34
47	20	CHALCHILCOMULA DE SESMA	\$ 442,130.80	\$ 88,426.16
48	24	CHAPULCO	\$ 159,291.73	\$ 31,858.35
49	22	CHIAUTLA	\$ 291,761.61	\$ 58,352.32
50	7	CHIAUTZINGO	\$ 263,282.64	\$ 52,656.53
51	2	CHICONCUAUTLA	\$ 123,443.49	\$ 24,688.70
52	20	CHICHQUILA	\$ 168,985.93	\$ 33,797.19
53	22	CHIETLA	\$ 432,897.14	\$ 86,579.43
54	23	CHIGMECATITLÁN	\$ 125,848.07	\$ 25,169.61
55	3	CHIGNAHUAPAN	\$ 474,984.96	\$ 94,996.99
56	6	CHIGNAUTLA	\$ 290,215.86	\$ 58,043.17
57	23	CHILA	\$ 137,389.28	\$ 27,477.86
58	23	CHILA DE LA SAL	\$ 72,330.52	\$ 14,466.10
59	20	CHILCHOTLA	\$ 193,282.14	\$ 38,656.43
60	23	CHINANTLA	\$ 121,962.11	\$ 24,392.42
61	8	DOMINGO ARENAS	\$ 190,518.73	\$ 38,103.75
62	26	ELOXOCHITLÁN	\$ 139,866.21	\$ 27,973.24
63	23	EPATLÁN	\$ 158,146.39	\$ 31,629.28
64	20	ESPERANZA	\$ 243,242.28	\$ 48,648.46
65	1	FRANCISCO Z. MENA	\$ 182,033.28	\$ 36,406.66
66	19	GENERAL FELIPE ÁNGELES	\$ 247,584.21	\$ 49,516.84
67	23	GUADALUPE	\$ 156,122.33	\$ 31,224.47
68	20	GUADALUPE VICTORIA	\$ 219,747.53	\$ 43,949.51
69	2	HERMENEGILDO GALEANA	\$ 97,000.68	\$ 19,400.14
70	1	HONEY	\$ 135,606.09	\$ 27,121.22
71	22	HUAQUECHULA	\$ 301,348.70	\$ 60,269.74
72	23	HUATLATLAUCA	\$ 149,622.98	\$ 29,924.60
73	2	HUAUCHINANGO	\$ 740,247.98	\$ 148,049.60
74	4	HUEHUETLA	\$ 193,547.30	\$ 38,709.46
75	22	HUEHUETLÁN EL CHICO	\$ 192,043.00	\$ 38,408.60
76	23	HUEHUETLÁN EL GRANDE	\$ 139,133.01	\$ 27,826.60
77	8	HUEJOTZINGO	\$ 551,166.89	\$ 110,233.38
78	6	HUEYAPAN	\$ 192,813.86	\$ 38,562.77
79	6	HUEYTAMALCO	\$ 258,831.68	\$ 51,766.34
80	4	HUEYTLALPAN	\$ 139,254.27	\$ 27,850.85
81	4	HUITZILAN DE SERDÁN	\$ 159,258.27	\$ 31,851.65
82	23	HUITZILTEPEC	\$ 183,939.46	\$ 36,787.89
83	22	IXCAMILPA DE GUERRERO	\$ 40,379.80	\$ 8,075.96
84	23	IXCAQUIXTLA	\$ 191,902.19	\$ 38,380.44
85	3	IXTACAMAXTITLÁN	\$ 230,084.46	\$ 46,016.89
86	4	IXTEPEC	\$ 153,199.88	\$ 30,639.98
87	22	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$ 695,959.96	\$ 139,191.99
88	1	JALPAN	\$ 162,056.45	\$ 32,411.29

¹ Cantidades aprobadas por Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que determinó los Topes a los Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, identificado con el No. CG/AC-040/10, en Sesión Ordinaria iniciada en fecha 17 de febrero de 2010 y concluida el 13 de marzo del mismo año. Para el caso de los municipios de San Jerónimo Tecuanipan, Ixcamilpa de Guerrero y Tiaola se basó en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que determinó el Tope a los Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Extraordinario 2011, identificado con el No. CG/AC-034/11, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2011.

² Con fundamento en el artículo 200 bis, inciso C, fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los importes determinados equivalen a una cantidad no mayor al 20% del monto fijado para gastos de campaña en la elección inmediata anterior del mismo nivel, es decir, en las elecciones ordinaria 2009-2010 y extraordinaria 2011.



**TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PARA LA SELECCIÓN DE
CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, PARA EL
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013**

Número	Distrito	Municipio	Topes de Gastos de Campaña determinado en la elección inmediata anterior del mismo nivel ¹	Topes de Gastos de Precampañas Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 ²
89	22	JOLALPAN	\$ 201,900.77	\$ 40,380.15
90	4	JONOTLA	\$ 159,811.40	\$ 31,962.28
91	2	JOPALA	\$ 160,420.25	\$ 32,084.05
92	8	JUAN C. BONILLA	\$ 288,595.38	\$ 57,719.08
93	2	JUAN GALINDO	\$ 238,703.46	\$ 47,740.69
94	23	JUAN N. MÉNDEZ	\$ 83,874.72	\$ 16,774.94
95	20	LAFRAGUA	\$ 171,988.91	\$ 34,397.78
96	23	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	\$ 65,278.12	\$ 13,055.62
97	5	LIBRES	\$ 315,886.02	\$ 63,177.20
98	18	LOS REYES DE JUÁREZ	\$ 293,780.45	\$ 58,756.09
99	18	MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ	\$ 132,638.30	\$ 26,527.66
100	17	MIXTLA	\$ 172,925.36	\$ 34,585.07
101	23	MOLCAXAC	\$ 160,499.15	\$ 32,099.83
102	1	NAUPAN	\$ 120,019.65	\$ 24,003.93
103	4	NAUZONTLA	\$ 145,783.99	\$ 29,156.80
104	21	NEALTICAN	\$ 227,834.28	\$ 45,566.86
105	24	NICOLÁS BRAVO	\$ 157,646.44	\$ 31,529.29
106	17	NOPALUCAN	\$ 258,781.54	\$ 51,756.31
107	5	OCOTEPEC	\$ 125,943.42	\$ 25,188.68
108	21	OCOYUCAN	\$ 282,199.16	\$ 56,439.83
109	2	OLINTLA	\$ 125,981.14	\$ 25,196.23
110	5	ORIENTAL	\$ 237,559.48	\$ 47,511.90
111	1	PAHUATLÁN	\$ 231,229.99	\$ 46,246.00
112	19	PALMAR DE BRAVO	\$ 350,217.85	\$ 70,043.57
113	1	PANTEPEC	\$ 217,263.11	\$ 43,452.62
114	23	PETLALCINGO	\$ 150,284.90	\$ 30,056.98
115	23	PIAXTLA	\$ 143,915.90	\$ 28,783.18
116	Del 10 al 16	PUEBLA	\$ 10,271,782.74	\$ 2,054,356.55
117	19	QUECHOLAC	\$ 401,731.75	\$ 80,346.35
118	20	QUIMIXTLÁN	\$ 167,869.41	\$ 33,573.88
119	5	RAFAEL LARA GRAJALES	\$ 267,979.26	\$ 53,595.85
120	8	SAN ANDRÉS CHOLULA	\$ 748,288.18	\$ 149,657.64
121	25	SAN ANTONIO CAÑADA	\$ 142,773.65	\$ 28,554.73
122	21	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	\$ 88,298.64	\$ 17,659.73
123	7	SAN FELIPE TEOTLALCINGO	\$ 205,661.13	\$ 41,132.23
124	2	SAN FELIPE TEPATLÁN	\$ 76,511.82	\$ 15,302.36
125	25	SAN GABRIEL CHILAC	\$ 236,675.76	\$ 47,335.15
126	21	SAN GREGORIO ATZOMPA	\$ 232,468.06	\$ 46,493.61
127	8	SAN JERÓNIMO TECUANIPAN	\$ 52,925.91	\$ 10,585.18
128	23	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN	\$ 124,343.58	\$ 24,868.72
129	5	SAN JOSÉ CHIAPA	\$ 159,090.20	\$ 31,818.04
130	26	SAN JOSÉ MIAHUATLÁN	\$ 201,438.73	\$ 40,287.75
131	20	SAN JUAN ATENCO	\$ 142,928.18	\$ 28,585.64
132	23	SAN JUAN ATZOMPA	\$ 124,493.66	\$ 24,898.73

¹ Cantidades aprobadas por Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que determinó los Topes a los Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, identificado con el No. CG/AC-040/10, en Sesión Ordinaria iniciada en fecha 17 de febrero de 2010 y concluida el 13 de marzo del mismo año. Para el caso de los municipios de San Jerónimo Tecuanipan, Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola se basó en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que determinó el Tope a los Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Extraordinario 2011, identificado con el No. CG/AC-034/11, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2011.

² Con fundamento en el artículo 200 bis, inciso C, fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los importes determinados equivalen a una cantidad no mayor al 20% del monto fijado para gastos de campaña en la elección inmediata anterior del mismo nivel, es decir, en las elecciones ordinaria 2009-2010 y extraordinaria 2011.



**TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PARA LA SELECCIÓN DE
CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, PARA EL
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013**

Número	Distrito	Municipio	Topes de Gastos de Campaña determinado en la elección inmediata anterior del mismo nivel ¹	Topes de Gastos de Precampañas Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 ²
133	7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	\$ 1,053,712.18	\$ 210,742.44
134	23	SAN MARTÍN TOTOLTEPEC	\$ 157,379.92	\$ 31,475.98
135	7	SAN MATÍAS TLALANCALECA	\$ 284,648.77	\$ 56,929.75
136	23	SAN MIGUEL IXITLAN	\$ 56,468.37	\$ 11,293.67
137	8	SAN MIGUEL XOXTLA	\$ 265,211.00	\$ 53,042.20
138	20	SAN NICOLÁS BUENOS AIRES	\$ 156,732.80	\$ 31,346.56
139	21	SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS	\$ 199,249.58	\$ 39,849.92
140	23	SAN PABLO ANICANO	\$ 128,717.42	\$ 25,743.48
141	9	SAN PEDRO CHOLULA	\$ 942,314.23	\$ 188,462.85
142	23	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	\$ 114,652.10	\$ 22,930.42
143	5	SAN SALVADOR EL SECO	\$ 311,975.54	\$ 62,395.11
144	7	SAN SALVADOR EL VERDE	\$ 324,362.98	\$ 64,872.60
145	18	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	\$ 250,518.47	\$ 50,103.69
146	26	SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	\$ 124,681.27	\$ 24,936.25
147	23	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	\$ 122,984.72	\$ 24,596.94
148	23	SANTA INÉS AHUATEMPAN	\$ 148,671.51	\$ 29,734.30
149	21	SANTA ISABEL CHOLULA	\$ 197,554.63	\$ 39,510.93
150	24	SANTIAGO MIAHUATLÁN	\$ 280,641.18	\$ 56,128.24
151	17	SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN	\$ 214,795.45	\$ 42,959.09
152	18	SOLTEPEC	\$ 182,855.68	\$ 36,571.14
153	17	TECALI DE HERRERA	\$ 268,441.54	\$ 53,688.31
154	19	TECAMACHALCO	\$ 573,610.10	\$ 114,722.02
155	23	TECOMATLÁN	\$ 146,015.69	\$ 29,203.14
156	24 y 25	TEHUACÁN	\$ 1,813,554.37	\$ 362,710.87
157	23	TEHUITZINGO	\$ 196,447.01	\$ 39,289.40
158	6	TENAMPULCO	\$ 133,413.86	\$ 26,682.77
159	23	TEOPANTLÁN	\$ 130,579.32	\$ 26,115.86
160	22	TEOTLALCO	\$ 111,788.75	\$ 22,357.75
161	24	TEPANCO DE LÓPEZ	\$ 233,529.76	\$ 46,705.95
162	3	TEPANGO DE RODRÍGUEZ	\$ 134,163.87	\$ 26,832.77
163	17	TEPATLAXCO DE HIDALGO	\$ 272,969.22	\$ 54,593.84
164	18	TEPEACA	\$ 602,789.00	\$ 120,557.80
165	22	TEPEMAXALCO	\$ 58,922.67	\$ 11,784.53
166	23	TEPEOJUMA	\$ 185,798.17	\$ 37,159.63
167	3	TEPETZINTLA	\$ 106,590.63	\$ 21,318.13
168	22	TEPEXCO	\$ 157,172.21	\$ 31,434.44
169	23	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	\$ 229,763.40	\$ 45,952.68
170	5	TEPEYAHUALCO	\$ 210,885.02	\$ 42,177.00
171	23	TEPEYAHUALCO DE CUAUHTÉMOC	\$ 179,342.90	\$ 35,868.58
172	3	TETELA DE OCAMPO	\$ 254,032.16	\$ 50,806.43
173	5	TETELES DE AVILA CASTILLO	\$ 200,478.70	\$ 40,095.74
174	6	TEZIUTLÁN	\$ 768,867.94	\$ 153,773.59
175	21	TIANGUISMANALCO	\$ 196,577.12	\$ 39,315.42
176	22	TILAPA	\$ 211,519.96	\$ 42,303.99

¹ Cantidades aprobadas por Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que determinó los Topes a los Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, identificado con el No. CG/AC-040/10, en Sesión Ordinaria iniciada en fecha 17 de febrero de 2010 y concluida el 13 de marzo del mismo año. Para el caso de los municipios de San Jerónimo Tecuipan, Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola se basó en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que determinó el Tope a los Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Extraordinario 2011, identificado con el No. CG/AC-034/11, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2011.

² Con fundamento en el artículo 200 bis, inciso C, fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los importes determinados equivalen a una cantidad no mayor al 20% del monto fijado para gastos de campaña en la elección inmediata anterior del mismo nivel, es decir, en las elecciones ordinaria 2009-2010 extraordinaria 2011.

**TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PARA LA SELECCIÓN DE
CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, PARA EL
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013**

Número	Distrito	Municipio	Topes de Gastos de Campaña determinado en la elección inmediata anterior del mismo nivel ¹	Topes de Gastos de Precampañas Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 ²
177	24	TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	\$ 386,059.72	\$ 77,211.94
178	1	TLACUILOTEPEC	\$ 144,823.17	\$ 28,964.63
179	20	TLACHICHUCA	\$ 293,858.30	\$ 58,771.66
180	7	TLAHUAPAN	\$ 349,881.52	\$ 69,976.30
181	8	TLALTENANGO	\$ 204,402.25	\$ 40,880.45
182	19	TLANEPANTLA	\$ 163,803.46	\$ 32,760.69
183	2	TLAOLA	\$ 60,924.10	\$ 12,184.82
184	2	TLAPACOYA	\$ 87,801.60	\$ 17,560.32
185	22	TLAPANALÁ	\$ 173,152.43	\$ 34,630.49
186	5	TLATLAUQUITEPEC	\$ 439,699.81	\$ 87,939.96
187	1	TLAXCO	\$ 99,167.19	\$ 19,833.44
188	21	TOCHIMILCO	\$ 220,384.07	\$ 44,076.81
189	19	TOCHTEPEC	\$ 250,945.96	\$ 50,189.19
190	23	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	\$ 117,092.85	\$ 23,418.57
191	23	TULCINGO	\$ 175,358.21	\$ 35,071.64
192	4	TUZAMAPAN DE GALEANA	\$ 159,818.95	\$ 31,963.79
193	17	TZICATLACOYAN	\$ 108,084.48	\$ 21,616.90
194	1	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 310,594.10	\$ 62,118.82
195	26	VICENTE GUERRERO	\$ 223,235.24	\$ 44,647.05
196	23	XAYACATLÁN DE BRAVO	\$ 128,793.23	\$ 25,758.65
197	1	XICOTEPEC	\$ 606,952.22	\$ 121,390.44
198	23	XICOTLÁN	\$ 97,072.04	\$ 19,414.41
199	6	XIUTETELCO	\$ 331,257.66	\$ 66,251.53
200	4	XOCHIAPULCO	\$ 126,808.52	\$ 25,361.70
201	23	XOCHILTEPEC	\$ 119,298.63	\$ 23,859.73
202	4	XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ	\$ 190,861.30	\$ 38,172.26
203	24	XOCHITLÁN TODOS SANTOS	\$ 142,317.60	\$ 28,463.52
204	5	YAONAHUAC	\$ 179,656.42	\$ 35,931.28
205	19	YEHUALTEPEC	\$ 257,917.99	\$ 51,583.60
206	23	ZACAPALA	\$ 146,764.16	\$ 29,352.83
207	4	ZACAPOAXTLA	\$ 434,056.47	\$ 86,811.29
208	3	ZACATLÁN	\$ 599,310.44	\$ 119,862.09
209	25	ZAPOTITLÁN	\$ 141,713.03	\$ 28,342.61
210	4	ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ	\$ 163,356.50	\$ 32,671.30
211	4	ZARAGOZA	\$ 274,852.40	\$ 54,970.48
212	4	ZAUTLA	\$ 212,136.35	\$ 42,427.27
213	1	ZIHUATEUTLA	\$ 174,385.58	\$ 34,877.12
214	26	ZINACATEPEC	\$ 246,267.26	\$ 49,253.45
215	3	ZONGOZOTLA	\$ 158,220.65	\$ 31,644.13
216	4	ZOQUIAPAN	\$ 138,530.17	\$ 27,706.03
217	26	ZOQUITLÁN	\$ 185,117.78	\$ 37,023.56
TOTAL MUNICIPIOS			\$ 61,158,354.80	\$ 12,231,670.97

¹ Cantidades aprobadas por Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que determinó los Topes a los Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, identificado con el No. CG/AC-040/10, en Sesión Ordinaria iniciada en fecha 17 de febrero de 2010 y concluida el 13 de marzo del mismo año. Para el caso de los municipios de San Jerónimo Tecuanipan, Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola se basó en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que determinó el Tope a los Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Extraordinario 2011, identificado con el No. CG/AC-034/11, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2011.

² Con fundamento en el artículo 200 bis, inciso C, fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los importes determinados equivalen a una cantidad no mayor al 20% del monto fijado para gastos de campaña en la elección inmediata anterior del mismo nivel, es decir, en las elecciones ordinaria 2009-2010 y extraordinaria 2011.

TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS
A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

Municipio cabecera		Redistribución del Tope de Gastos de Campañas del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, en base a la redistribución aprobada en 2012 ¹		Tope de Gastos de Precampañas Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 ²	
Distrito					
1	XICOTEPEC	\$	2,584,130.81	\$	476,826.16
2	HUAUCHINANGO	\$	2,491,248.66	\$	498,249.73
3	ZACATLÁN	\$	2,275,819.00	\$	455,163.80
4	ZACAPOAXTLA	\$	3,339,060.06	\$	667,812.01
5	TLATLAUQUITEPEC	\$	2,918,856.79	\$	583,771.36
6	TEZIUTLÁN	\$	2,288,777.10	\$	457,755.42
7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	\$	2,481,549.22	\$	496,309.84
8	SAN ANDRÉS CHOLULA	\$	2,647,633.39	\$	529,526.68
9	SAN PEDRO CHOLULA	\$	1,906,069.84	\$	381,213.97
10	HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA	\$	1,488,914.00	\$	297,782.80
11	HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA	\$	1,501,431.70	\$	300,286.34
12	HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA	\$	1,498,852.94	\$	299,770.59
13	HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA	\$	1,450,796.81	\$	290,159.36
14	HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA	\$	1,452,348.09	\$	290,469.62
15	HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA	\$	1,426,869.48	\$	285,373.90
16	HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA	\$	1,452,569.71	\$	290,513.94
17	AMOZOC	\$	2,505,263.16	\$	501,052.63
18	TEPEACA	\$	2,325,138.49	\$	465,027.70
19	TECAMACHALCO	\$	2,245,811.31	\$	449,162.26
20	CIUDAD SERDÁN	\$	2,748,401.02	\$	549,680.20
21	ATLIXCO	\$	2,729,983.65	\$	545,996.73
22	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$	3,624,043.63	\$	724,808.73
23	ACATLÁN DE OSORIO	\$	6,276,599.04	\$	1,255,319.81
24	TEHUACÁN NORTE	\$	2,024,137.28	\$	404,827.46
25	TEHUACÁN SUR	\$	1,766,187.99	\$	353,237.60
26	AJALPAN	\$	2,212,182.80	\$	442,436.56
TOTAL DIPUTADOS		\$	61,462,676.00	\$	12,292,535.20

¹ Cantidades aprobadas por Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que determinó los topes a los Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, identificado con el No. CG/AC-040/10, en Sesión Ordinaria iniciada en fecha 17 de febrero de 2010 y concluida el 13 de marzo del mismo año, redistribuidas conforme a la definición de la Demarcación territorial y las cabeceras de los 26 Distritos Electorales Uninominales del Estado, aprobada en Sesión Especial del 10 de agosto de 2012 por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante el Acuerdo No. CG/AC-038/12, y prorrateando las cantidades de los municipios de Puebla y Tehuacán en los Distritos 10 al 16, 24 y 25 respectivamente, conforme a la Estadística Censal a Escala Geoelectoral Censo de Población y Vivienda 2010, proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

² Con fundamento en el artículo 200 bis, inciso C, fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los importes determinados equivalen a una cantidad no mayor al 20% del monto fijado para gastos de campaña en la elección inmediata anterior del mismo nivel.